

### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

No. 110014003005-2021-00545-00

**DEMANDANTE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS

LLERAS RESTREPO.

**DEMANDADO:** GERMAN SANCHEZ CARDOZO y QUEVEDO CAPERA SANDRA LILIANA.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observada la solicitud proveniente de la apoderada de la parte ejecutante (documento digital 09 a 10 del hibrido digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso por pago de las CUOTAS en MORA contenidas en el pagaré No. 93396970-52374994, aportado como base de la obligación.
- 2-. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 *ibídem*, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciese.
  - 3.- Sin condena en costas para las partes.
- 4.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.
  - 5.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

### NOTIFÍQUESE,

# JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO Juez

## JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO  $N^{\circ}$  15 del11 de febrero de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

Secretaria

#### Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefe975811b7fca7e61fd811a3aeb32b0d65b02dca5aa5e982f9051303e68966**Documento generado en 10/02/2022 01:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica